



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

AVISO:



Radicado: 2-2024-058486
Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2024 09:30

Asunto: Radicado entrada 1-2024-100094 No. Expediente 49430/2024/OFI

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Nasly Sarmiento Avila	1-2024-100094	2-2024-056759	Sin datos de notificación

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se cuenta con datos de notificación, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Radicado: 2-2024-056759
Bogotá D.C., 23 de octubre de 2024

Señora
NASLY SARMIENTO AVILA

Radicado entrada 1-2024-100094
No. Expediente 6638/2024/DERECPETIC

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado MHCP No 1-2024-100094 de 17 de octubre de 2024.

Respetada señora Nasly,

Este Ministerio ha recibido su derecho de petición identificado en el asunto, radicado a través del buzón de correo electrónico, por medio del cual señala textualmente lo siguiente:

"(...)
LA EMPRESA CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CON NIT 860042945 DESDE HACE MESES REALIZA COBROS INJUSTIFICADOS A MI PERSONA OBTIENDO QUE EN MULTIPLES OCASIONES HE ENVIADO LA RESOLUCION DE EXONERACION EMITIDA POR LA REGISTRADURIA NACIONAL Y EN LAS POCAS OCASIONES QUE ME CONTESTAN DE MANERA VIRTUAL ME ASEGURAN QUE GESTIONARAN EL CASO, COSA QUE JAMAS SUCEDE. ESTE HECHO ESTA AFECTANDO MI COTIDIANIDAD.
(...)"

Respuesta.

Sobre el particular, sea lo primero indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, gestor de la política fiscal del país, tiene asignadas legal y constitucionalmente funciones claras y específicas, consignadas en el Decreto 4712 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", además de tener a su cargo la orientación del ejercicio de las funciones atribuidas a las entidades adscritas y vinculadas al mismo, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan.

Página : 1

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Hhrrm R2bH h835 2xJJ EPfi hYO JTE=



Continuación oficio



Continuación oficio
Se precisa que Central de Inversiones S.A. (CISA), es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 489 de 1998, y por tanto sus actos no son objeto de control por parte de esta cartera ministerial.

Conforme a lo anterior, manifestamos que este Ministerio no es competente para emitir una respuesta a su solicitud, teniendo en cuenta que el trámite al cual usted hace referencia ha sido adelantado por dicha entidad, por consiguiente y en cumplimiento a lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)2 sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 20153, trasladamos su petición a Central de Inversiones S.A. (CISA) para que emita la respuesta a que haya lugar, en el marco de sus competencias y a usted adjuntamos copia de los traslados para su conocimiento.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ
Coordinadora del Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

Anexo: Traslado a Central de Inversiones S.A. - CISA en un (1) archivo PDF.

Ayudante: UNAC
Colaborador: James Pardo Burbules



Validar documento firmado digitalmente en: https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Artículo 21. Fundamento de la competencia. Si la solicitud o queja de queja de petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado y se le avisará, en el término de los cinco (05) días siguientes al de la notificación, el caso por el cual. Dentro del término señalado, emita la petición competente y actualiza copia de cada petición al peticionario o al grupo de quejas, informando convenientemente al caso correspondiente. Los interesados podrán ir a cualquier momento al centro del queja o al despacho de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 (parte 38) "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo".

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO P

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica el oficio informativo, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá, el día 01 de noviembre de 2024 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez
Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 12 de noviembre de 2024, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez
Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Hhrrm R2bH h835 2xJJ EPFI hYO JTE=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedelectronica.minhacienda.gov.co

